

que trata sobre la recaudacion y administracion
de Propios y arbitrios, con los demas
Documentos que se han confiado y la Instrucion
y Despacho de treinta de Julio pasado de este
año: en Intendencia de esta Ciudad
Dios se acuerda a otra Junta diciendo
que la Intendencia que el Contador D. Juan
Garcia Barquera da al N. Decreto Instruccion
de treinta de Julio de este año, en que se
funda el Acuerdo de la Junta, es contrario
al concepto que ha de estar en la Ciudad. Pues que
para que tenga efecto la administracion
de propios de la misma forma que estan
los arbitrios, se ha de preceder la Preparacion
y practica de quanto en el mismo se manda Especial
mente en los articulos tres, y diez y nueve;
esto es, que el N. Supremo Consejo de
Castilla, a de estar en conocimiento del
verdadero valor de los Propios y arbitrios
de cada uno de ellos, y de haberse replazado y dotado las obligaciones
ciudades, lo que no asi en el de cada uno de ellos,
ni la sumacion de la nueva Contaduria
para el manoseo de esta dependencia, ni
aumentada de las de los Reinos y Provin-
cias como N. M. quiere, y viendo el auto
del Consejo de diez y nueve de Agosto, rela-
tivo a todo lo referido para que se la misma

